

BOLETIN OFICIAL.



PROVINCIA DE CORDOBA.

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres id.	35		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Circular núm. 1612.

Establecimientos penales.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en Real orden fecha 2 del corriente me dice lo que sigue:

«La Reina (Q. D. G.) se ha enterado de las diferentes comunicaciones en que el Gobernador de la Plaza de Ceuta y Comandante de aquel presidio participan que han detenido algunas cantidades que por medio de cartas se han remitido a favor de aquellos confinados, y cuya procedencia ó medio de adquirirlas consideraran ilegítimos. En su consecuencia, y teniendo presente que el art. 422 del Código penal concede a los tutores facultad para abrir e intervenir la correspondencia de los menores, y que la tutela que por las ordenanzas é instrucciones del ramo de presidios se pone en mano de los Comandantes para vigilar la conducta y acciones de los penados que se hallan privados de todos los derechos civiles, debe ser mas amparada por la ley, como que las maquinaciones y confabulaciones entre ellos afectan a la sociedad en general, aparte de los abusos a que puede dar lugar el que los penados reciban y manejen dinero, ha tenido a bien S. M. disponer, oído el Consejo de Estado, que se observen las reglas siguientes:

1.º Los Comandantes de presidio pueden intervenir la correspondencia de los confinados, cerrando ó abriendo sus cartas a presencia de los interesados y entregándoselas, a menos que de ellas se deduzcan hechos punibles, en cuyo caso las remitirán al Juzgado respectivo.

2.º Si de la correspondencia resultase remesas de letras ó dinero

para los penados, las cantidades a que asciendan se impondrán integras en la Caja de ahorros, acreditándolas a favor de aquellos a quienes correspondan en su libreta, y consignándolas en las cuentas respectivas a dicho fondo.

3.º Bajo estos principios el Comandante del presidio de Ceuta aplicará de la manera expresada las cantidades que de la referida procedencia obren en su poder.

4.º Las precedentes disposiciones tendrán lugar y serán aplicables a todos los establecimientos en que se cumplan las condenas impuestas por los Tribunales; y respecto a los presos con causas pendientes se observará lo dispuesto en Real orden de 20 de Marzo de 1846 y el art. 12, título XXIV de las Ordenanzas de Correos.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para la común inteligencia.

Córdoba 12 de Octubre de 1860.
—Manuel Ruiz Higuero.

Orde y disposicion de la Ordenanza de Correos, citadas en la Real orden anterior.

Ministerio de la Gobernación.—En 20 de Marzo último se dijo por este Ministerio al de Gracia y Justicia lo siguiente:

«En vista de las observaciones expuestas a mi antecesor en este Ministerio por el de V. E. en 18 de Julio de 1845, cuya contestación se recordó en 5 de Diciembre siguiente, y con presencia de lo propuesto en 30 del mismo por la Dirección general de Correos, de acuerdo con el letrado consultor, se ha servido declarar S. M. que lo dispuesto en la Real orden expedida por este Ministerio en 25 de Marzo de 1844, sobre detención ó interceptación de correspondencia en circunstancias espe-

ciales y precisas, se entienda para la de personas detenidas, arrestadas ó presas en comunicación ó sin ella, estén ó no declarados reos; que para retener ó suspender la entrega de la correspondencia de tales personas en las expresadas circunstancias sea bastante que los Jueces respectivos lo soliciten de oficio y por escrito de los Administradores de Correos; pero que para la interceptación ó apoderamiento hayan de demandar los mismos Jueces a la Autoridad superior política de la provincia con brevisima y cautelosa reseña de la causa, y bajo la mayor reserva, la autorización de un delegado para que intervenga en dicho apoderamiento judicial, que se realizará de mano del dueño, cuando éste haya recibido del dependiente de Correos la carta ó cartas cerradas, después de abonado el porte.»

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo traslado a V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1846.—El Subsecretario, Pedro María Fernandez Villaverde.

Art. 12 del Tit. XXIV de la Ordenanza de Correos.

Lo mandado acerca de las Justicias y Jueces sobre la apertura de las cartas ó pliegos de los presos, se entenderá tambien con los Alcaldes de las cárceles y sus sustitutos, pues tendrán facultad de pedir a los presos sus cartas después de abiertas, cuando sospechen que contienen avisos para la fuga.

Circular núm. 1595.

Con arreglo a lo que previene el art. 2.º de la Ley de 16 de Febrero de 1849, he dispuesto que la

elección que debe verificarse en el distrito de Posadas, según la circular de este Gobierno fecha de ayer, para el nombramiento de un Diputado a Cortes, dé principio en las cabezas de sección el día 5 del próximo Noviembre, observándose en todos sus actos los trámites y formalidades prescritas en el art. 5.º de la Ley de 18 de Marzo de 1846.

Córdoba 10 de Octubre de 1860.
—Manuel Ruiz Higuero.

Gobierno Militar de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 1615.

Orden de la Plaza del 10 de Octubre de 1860.

Capitanía general de Andalucía.—E. M.—Orden general del día 8 de Octubre de 1860 en Sevilla.—Habiendo llegado a esta capital el Excmo. Sr. Brigadier de caballería D. Joaquín Riquelme y Gomez, Coronel del cuerpo de E. M. del Ejército y Gefe nombrado para el de este Distrito, queda en este día hecho cargo del mismo.—Lo que de orden del Excmo. Sr. Capitan general se hace saber en la general de este día para conocimiento de todos los cuerpos é institutos que guarnecen este distrito.—El Coronel Teniente Coronel Gefe accidental José Mariel.—Sr. Gobernador militar de la provincia de Córdoba.

Lo que asimismo se hace saber en la orden de este día para conocimiento de los cuerpos y demás clases militares que existen en esta provincia.—El Brigadier Gobernador militar, Zayas.

Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales.

Circular núm. 1603.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se saca á pública subasta en el dia y hora que se dirá la finca siguiente.

Remate para el dia 26 de Noviembre de 1860, á las 12 de su mañana.

BIENES DEL ESTADO.

Fincas urbanas.

Mayor cuantia.

Núm. 31 del inventario. Una casa, sita en la calle de Juan Vacas de la villa de Adamúz, procedente de Bienes del Estado, formada sobre 800 varas cuadradas, equivalentes á 559 metros y 416 milímetros cuadrados, y contiene, zaguan, dos habitaciones con dos alcobas, segundo zaguan con otra habitacion, dos id. altas sobre las antedichas, cocina, despensa, bodega, tres habitaciones bajas, una de ellas destinada á otra bodega, las cuales se encuentran en el patio, sobre ellas existen tres altas, patio, pozo y pila, corral, cuadra y pajar. Su fachada mira al S., linda con otra de D. Domingo José Moyano, y con la de los herederos de D. Andrés Fernandez de Rivero. Le han graduado los peritos 590 rs. de renta anual por los que ha sido capitalizada en 28620 rs. y tasada en 31800 rs. para la subasta.

ADVERTENCIAS.

- 1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
- 2.º El precio en que se rematasen las fincas que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantia, y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos de á diez por ciento cada uno. El primero á los 15 dias siguientes al de notificarse su adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año, para que en 9 quede cubierto todo su valor, segun se previene en la Ley de 11 de Julio de 1856.
- 3.º Las fincas de mayor cuantia del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1855, con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida conforme lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada Ley. Las de menor cuantia se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.
- 4.º Segun los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion principal de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna; pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará á los compradores en los términos que en la citada ley se determina.
- 5.º Los derechos de espediente, hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.
- 6.º A la vez que en esta capital, se verificará otro remate en el mismo dia y hora en la villa y corte de Madrid.

NOTAS.

- 1.º Se consideran como Bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos se ingresen en las cajas, los del Estado y demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y todos los pueblos.
 - 2.º Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, y los de Secuestro del ex-Infante D. Carlos.
- Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de la finca inserta en el precedente anuncio.
- Córdoba 8 de Octubre de 1860.

Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Por disposicion del Sr. Gobenedor civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes

Remate para el dia 26 de Noviembre de 1860, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la derecha y el Escribano D. Federico Barroso, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta capital á las 12 de su mañana.

BIENES DEL ESTADO.

Fincas urbanas.

Menor cuantia.

Núm. 32 del inventario. Una casa, sita en esta ciudad, calle

de los Moriscos núm. 13 antiguo y 27 moderno, procedente de Bienes del Estado, formada sobre 151 varas, equivalentes á 106 metros y 54 decímetros cuadrados, y contiene en piso bajo dos crugias de fachada con zaguan y tres habitaciones en la de la calle de los Moriscos, y otras tres en la que forma linea á la calleja de Palomares. En la medianera á N. O. un cuarto, cocina, cuadra y corral, y en el centro patio con pozo y pila. El piso principal corre solo sobre la crugia á la calle de los Moriscos y se halla subdividida en tres habitaciones, teniendo la galeria sobre la baja y un cuarto al N. Su fachada mira al S.; linda al N. con calleja de Palomares, á L. con la misma, y á P. con casa núm. 25 en dicha calle. Le han graduado los peritos 600 rs. de renta anual por los que ha sido capitalizada en 10800 rs. y tasada en 12000 rs. para la subasta.

Núm. 33 del inventario. Media casa, sita en Villa del Rio, calle Real núm. 4, procedente de Bienes del Estado, formada sobre 172 varas cuadradas, equivalentes á 102 metros y 40 milímetros cuadrados, y contiene toda la casa primer zaguan, una habitacion en el mismo, segundo zaguan, dos habitaciones en id., sobre las que se encuentran otras dos, cocina, despensa, patio, una habitacion baja y otra alta en el mismo, cuadra, medio pozo y un segundo patio ó corral. Linda con otras de D. Sebastian Criado y otras de D. Antonio Moreno. Le han graduado los peritos á dicha mitad 285 rs. de renta anual por los que ha sido capitalizada en 5130 rs. y tasada la referida en 5700 rs. para la subasta.

Fincas rústicas.

Menor cuantia.

Núm. 3 del inventario. Un pedazo de tierra manchon, al partido de la Zucedilla, término de Cabra, procedente de Bienes del Estado, compuesto de 4 y 3/4 aranzadas, equivalentes á una hectárea, 78 áreas y 48 centiáreas. Linda al N. con tierras de las capellanías de D. Antonio Portocarrero, á L. con viña y manchon de D. Francisco Perez Aranda, al S. con viña de Doña Josefa Perez Aranda, y á P. con otra de José Calvo. Le han graduado los peritos 16 rs. de renta anual por los que ha sido capitalizado en 360 rs. y tasado en 400 rs. para la subasta.

Las advertencias 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º iguales á las anteriores.

6.º A la vez que en esta capital, se verificará otro remate en el mismo dia y hora en las ciudades de Montoro y Cabra.

Las notas 1.º, 2.º iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 8 de Octubre de 1860.

Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasto en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes.

Remate para el dia 26 de Noviembre de 1860, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la derecha y el Escribano D. Federico Barroso, que tendrá efecto en las casas Consistoriales de esta capital, á las 12 de su mañana.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES

PROPIOS.

Fincas rústicas.

Menor cuantia.

Núm. 680 del inventario. Una haza de tierra, procedente del caudal de Propios de la ciudad de Cabra, que radica al sitio Dehesa de la Sierra, término de la misma; linda al N., L. y S. con el cerro nombrado Cobatilla y Cueva Caliente, y á P. con el trance primero de Cerro gordo; bajo cuyos límites se compone de 2 fanegas, equivalentes á una hectárea, 25 áreas y 25 centiáreas: le han graduado los peritos 18 rs. de renta anual por los que ha sido capitalizada en 405 rs. y tasada en 450 rs. para la subasta.

Núm. 686 del inventario. Ocho canteras enlazadas entre sí, de piedra para molino harinero, de las que tres se encuentran en uso y las cinco restantes sin él, procedentes del caudal de Propios de la ciudad de Cabra, que radican en la dehesa de la Merced, término de la misma; lindan al N. con tierras de Francisco Reyes, á L. con olivar de los herederos de Florencio Rojas, al S. con el camino de Priego y á P. con la cañada de los Colchones y Fuente de los Frailes. Les han graduado los peritos 480 rs. de renta anual por los que han sido capitalizadas en 10800 rs. y tasadas en 12000 rs. para la subasta.

Las notas 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º iguales á las anteriores.

6.º A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en la ciudad de Montoro.

Las notas 1.^a y 2.^a iguales á las anteriores.
Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran inter-
tesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.
Córdoba 8 de Octubre de 1860.

Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia,
y en virtud de las leyes de 1.^o de Mayo de 1855 y 11 de Ju-
lio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á
pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes.

Remate para el dia 26 de Noviembre de 1860, ante el Sr. Juez de prime-
ra instancia del distrito de la derecha y el Escribano D. Federico Barroso.
que tendrá efecto en las casas Consistoriales de esta capital, á las 12 de
su mañana.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

BENEFICENCIA.

Fincas urbanas.

Menor cuantía.

Núm. 342 del inventario. Una posada denominada Venta del
Charco, situada en el término de Montoro y sitio del mismo
nombre, procedente de la Obra pia de D. Juan Ruiz Rico, de
Villanueva de Córdoba, formada sobre 240 varas, equivalentes
á 200 metros y 640 milímetros cuadrados y contiene descar-
gadero, cocina y cuadra; linda por todos lados con terreno
comun de vecinos. Le han graduado los peritos 225 rs. de
renta anual por los que ha sido capitalizada en 4050 rs. y rela-
sada en

4500

tipo para la subasta.
Núm. 365 del inventario. Una casa, sita en la ciudad de
Montoro, calle Molino de D. Lorenzo, procedente del hospital de
Jesus Nazareno de la misma, formada sobre 70 varas, equiva-
lentes á 58 metros y 520 milímetros cuadrados, y contiene
un portal, patio, pozo, una habitacion baja y otra alta. Su fa-
chada mira al S.; linda con otra de Tomás Palacios y herede-
ros de Francisco Fernandez. Le han graduado los peritos 75
rs. de renta anual por los que ha sido capitalizada en 1350 rs.
y refasada en

4500

tipo para la subasta.
Núm. 366 del inventario. Otra casa, sita en la ciudad de
Montoro, calle de Gollino, núm. 10, procedente de la Obra
pia de Juan Gomez Delgado, de la misma, formada sobre 56
varas cuadradas, equivalentes á 46 metros y 816 milímetros
cuadrados y contiene una habitacion baja, otra id. alta, y un
patio. Su fachada mira al S.; linda con otras de Pedro Cazorla
y Francisco Arenas. Le han graduado los peritos 65 rs. de ren-
ta anual, por los que ha sido capitalizada en 1170 rs. y rela-
sada en

1300

tipo para la subasta.
Núm. 367 del inventario. Otra casa, sita en la ciudad
de Montoro, calle Llana, núm. 29, procedente del hospital de
Jesus Nazareno de la misma, formada sobre 270 varas, equiva-
lentes á 188 metros y 700 milímetros cuadrados, y contiene
cuatro habitaciones bajas, dos altas, patio y corral; linda con
otras de Pedro Romero y un huerto del Sr. Conde del Robledo
y de Cardena. Le han graduado los peritos 260 rs. de renta
anual por los que ha sido capitalizada en 4680 rs. y tasada en

5200

Las fincas anteriores quedaron sin postor en primera y en
segunda subasta, y á virtud de orden de la Direccion general,
se ha procedido á la retasa, habiéndose formado nueva capi-
talizacion con arreglo á dicho tipo, por el cual se anuncian.

Las advertencias 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y 5.^a iguales á las anteriores.

6.^a A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo dia
y hora en la ciudad de Montoro.

Las notas 1.^a y 2.^a iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran intere-
sarse en la adquisicion de la finca inserta en el precedente anuncio.

Córdoba 8 de Octubre de 1860.

Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia,
y en virtud de las leyes de 1.^o de Mayo de 1855 y 11 de Julio
de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se saca á pú-
blica subasta en el dia y hora que se dirá, la finca siguiente.

Remate para el dia 26 de Noviembre de 1860, á las 12 de su mañana.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

BENEFICENCIA.

Segunda subasta.

Fincas rústicas.

Mayor cuantía.

Núm. 1067 del inventario. Un olivar con casa lagar de te-
ja, procedente del hospital de Crónicos de esta ciudad, que ra-
dica al sitio casillas de Velasco, término de Montoro; linda al
N. con otro de D. Teodoro Espinosa, á L. con camino que vá
á Pedroches, al S. olivar de Matias Serrano Madueño, y á P.
con olivos de D. Antonio Benitez Criado. Consta de 15 fanegas
y 7 celemines, equivalentes á 9 hectáreas, 54 áreas y 6 cen-
tiáreas con 2420 pliyos y 20 plazas vacantes; tiene parte de
cerca en la que se comprende una casa lagar de teja en mal
estado; le han graduado los peritos 2240 rs. de renta anual por
los que ha sido capitalizado en 61650 rs. y tasado en 68500 y
siendo menor la capitalizacion se subasta por ella.

61650

La primera subasta tuvo efecto el dia 25 de Agosto último.
Se procede á segundo acto á virtud de orden de la Junta supe-
rior de Ventas fecha 29 de Setiembre último.

Las advertencias 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y 5.^a iguales á las anteriores.

6.^a A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo dia
y hora en la villa y corte de Madrid y en la ciudad de Montoro.

Las notas 1.^a y 2.^a iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran intere-
sarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 8 de Octubre de 1860.

Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia,
y en virtud de las leyes de 1.^o de Mayo de 1855 y 11 de Ju-
lio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se saca á
pública subasta en el dia y hora que se dirá la finca siguiente.

Remate para el dia 26 de Noviembre de 1860, á las 12 de su mañana.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

BENEFICENCIA.

Segunda subasta.

Fincas urbanas.

Mayor cuantía.

Núm. 553 del inventario. El edificio que fué convento de
S. Juan de Dios, sito en la ciudad de Cabra, calle Herreria, sin
número de poblacion, procedente de la Beneficencia de la mis-
ma, formado sobre 1740 varas, equivalentes á 1216 metros
y 79 milímetros cuadrados, y contiene en la fachada que dá á
la calle de la Herreria dos cuerpos, uno que sirve de puerta
falsa, con caballeriza, pozo y pajar, y el otro que sirvió de en-
fermeria alta y baja con un granero próximo á la puerta prin-
cipal, cocina, trasecocina y un cuarto: el cuerpo que dá á la
calle Hospitales, contiene en piso bajo un sótano en toda la
longitud de la fachada y en principal cuatro cuartos, escalera
falsa y granero; el cuerpo de la fachada principal contiene en
piso bajo un cuarto, y en alto una sala y un pasadizo ó entra-
da al coro, á la derecha de la entrada por la calle Herrerias
se encuentra un cuerpo lateral que contiene en piso bajo un
cuarto y entrada á la cocina baja y últimos patios, y en prin-
cipal tres cuartos. En el centro de referidos cuatro cuerpos se
halla un patio claustrado con una fuente de piedra sin uso; ade-
más hay otro cuerpo que contiene en piso bajo cocina y traseco-
cina y en principal un cuarto; en los últimos patios se halla
un cuerpo de caballerizas y en la escalera principal la sobida
al coro y campanario. Su fachada mira á L.; linda al N. con
el Pósito, al S. con calle Hospitales, y á P. con casa de los
herederos de D. José Beleña. Está sin arrendar; ha sido capi-
talizado por los 5060 rs. de renta anual que le han graduado
los peritos en 91080 rs. y tasado en 102124. y siendo menor
la capitalizacion se subasta por ella.

91080

La primera subasta de esta finca tuvo efecto el dia 13 de
Junio último. Se procede á segundo acto por orden de la
Junta superior de Ventas fecha 29 de Setiembre.

Las advertencias hasta la 5.^a inclusive iguales á las anteriores.

6.^a A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo
dia y hora en la villa y corte de Madrid y en la ciudad de Cabra.

Las notas 1.^a y 2.^a iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran intere-
sarse en la adquisicion de la finca inserta en el precedente anuncio.

Córdoba 8 de Octubre de 1860.

Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, la finca siguiente.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Remate para el dia 26 de Noviembre de 1860, á las 12 de su mañana.

INSTRUCCION PUBLICA INFERIOR.

Segunda subasta.

Fincas urbanas.

Mayor cuantía.

Núm. 52 del inventario. Una casa, sita en la ciudad de Cádiz, calle del Rio, núm. 15, procedente de las Escuelas Pías de la misma, formada sobre 588 varas equivalentes á 410 metros y 951 milímetros cuadrados, y contiene en piso bajo un portal, patio claustrado en dos ángulos con una fuente, una sala, despensa debajo de la escalera principal, cuadra, sala, un cuarto pequeño, cocina, pasadizo, otra despensa, otra cuadra y corral; en principal galería, sala y á continuacion una cocina, otra sala, otra id. con gabinete y alcoba, otra id. con alcoba, una antesala con otra sala y alcoba que tiene salida por el pasadizo que vá al corral; en piso segundo dos graneros. Esta casa tiene comunicacion con la ermita de la misma procedencia y corral detrás de ella no incluidos en el aprecio. Su fachada mira á P.; linda á L. con otra de D. Mariano Tejeiro, al S. con la ermita del mismo caudal, y al N. con otra de D. Domingo de Zafra, Pbro., vecino de Zuheros. Está arrendada á la Guardia civil en 2400 rs. de renta anual; ha sido tasada en 51000 rs. y capitalizada en

43200

La primera subasta de esta finca tuvo efecto el dia 13 de Junio último. Se procede á segundo acto por disposicion de la Junta superior de Ventas fecha 29 de Setiembre.

Las advertencias y notas iguales á las anteriores. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de la finca inserta en el precedente anuncio.

Córdoba 8 de Octubre de 1860.

Gabriel Alvarez y Vendizabal.

AYUNTAMIENTOS.

Ayuntamiento constitucional de Belalcázar.

Circular núm. 4640.

D. Gerónimo Montero y Morillo, Alcalde constitucional de esta villa y presidente de su Ayuntamiento, etc.

Hago saber: que por acuerdo de la corporacion Municipal de mi presidencia, y un número duplo de vecinos contribuyentes de esta poblacion y con la competente autorizacion del Sr. Administrador principal de Hacienda pública de esta provincia, se sacan á pública subasta por todo el año próximo de 1861, los derechos de consumos y sus recargos provinciales con mas el premio de cobranza sobre las especies que á continuacion se espresan.

ESPECIES.	Derechos para la Hacienda.	Arbitrios Provinciales.	3 por 100 de cobranza.	Total general.
Vino.	6000	3000	2703	9270
Aguardiente.	4000	2000	1800	6180
Aceite.	40000	5000	450	45450
Carnes de hebra.	6000	3000	270	9270
Degüello.	12000	6000	540	18540
Vinagre.	500	15	15	515
Jabon.	1500	750	67 50	2317 50
	40000	49750	1792 50	61542 50

Y en su consecuencia se publica por medio del presente para conocimiento de las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuyos remates tendrán lugar con libertad de ventas y separadamente sus especies, en estas casas Consistoriales en los dias 21 y 28 del corriente y en caso de un tercero el 4 de Noviembre del mismo.

Belalcázar 7 de Octubre de 1860.—Gerónimo Montero.—Pedro Gonzalez, Secretario.

Alcaldía constitucional de Hinojosa.

Circular núm. 1609.

Por acuerdo del Ayuntamiento de la misma y en los dias 14 y 21 de los corrientes de once á doce de sus respectivas mañanas, tendrá lugar la subasta y remate en esta casa Capitular, de los azulejos con que se han de numerar y rotular los edificios y calles de esta poblacion, bajo los tipos siguientes.

Cada lápida, conteniendo uno ó dos guarismos, un rl. 50 cénts.

Id. id. con tres guarismos, un rl. 75 cénts.

Id. id. con la rotulacion que denomine la calle, edificio ó establecimiento público, cualquiera que sea el número de letras que comprendiere, 13 rs.

Y estando considerado en dichos precios el valor de los azulejos, empaque y transporte de la clase, cuya muestra se hallará de manifiesto, con las demás condiciones del expediente, se hace público á los efectos consiguientes.

Hinojosa Octubre 3 de 1860.—Miguel Perea.

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia de Hinojosa del Duque.

D. Enrique Lassus Font, Caballero de la ínclita orden militar de S. Juan de Jerusalem y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que en los autos de concurso necesario á los bienes de Alfonso Serrano, castellano nuevo, vecino que fué de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, he acordado convocar á junta general de acreedores para proceder al nombramiento de sindicos, la cual tendrá lugar el dia 5 de Noviembre venidero en la audiencia de este Juzgado y hora de las diez de su mañana. Y para que llegue á noticia de los acreedores ausentes, cumpliendo con lo prevenido en el art. 540 de la ley de Enjuicio civil, se insertará el presente en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en Hinojosa del Duque á 12 de Octubre de 1860.—Enrique Lassus Font.—Por mandado de S. S. Juan Blasco Parras.

ANUNCIOS.

Sociedad Fusion Carbonífera y Metalífera de Belmés y Espiel.

Por disposicion del Consejo de administracion de esta Sociedad, acordada con arreglo al art. 21 del Reglamento, se anuncia el pago de los intereses del segundo y tercer semestre correspondiente al primer cupon que vencieron en 1.º de Setiembre de 1859 y 1.º de Marzo del corriente año; y los del primer semestre del segundo y tercer cupon vencidos tambien en 25 de Marzo y 16 de Agosto últimos;

cuyos intereses son correspondientes al desembolso hecho hasta el dia para constituir el capital de laboreo y explotacion que está representado por las acciones preferentes.

Los señores socios interesados en el cobro se servirán pues, presentar aquellos títulos en las oficinas de la Sociedad, cuesta de Sto. Domingo, núm. 2 cuarto principal, todos los dias no feriados desde las doce de la mañana hasta las tres de la tarde, empezando desde el dia siguiente al de la publicacion de este anuncio.

Con este motivo el referido Consejo ha creído tambien de su deber determinar que se participe á los señores accionistas por capital, la posibilidad en que ya se encuentra de proceder á la amortizacion del primero y segundo cupon vencidos, segun en los mismos se espresa, puesto que los depósitos de carbon y coke, procedentes de la explotacion de algunas minas de la propiedad social, contienen las existencias necesarias de aquellos productos para cambiarlos por metálico y papel en la proporcion establecida, en las ventajas concedidas y á los precios corrientes á boca-mina, siempre que á los interesados convenga esta operacion.

Madrid 5 de Setiembre de 1860.—El Director gerente interino, Juan Lopez de Arce.

No habiendo podido efectuarse la junta general ordinaria que estaba señalada para el dia 30 del próximo pasado Setiembre, por no haber asistido el número de accionistas necesarios para de las acciones admitidas segun se previene en el art. 64 del Reglamento, en conformidad á lo dispuesto en el mismo y en el 65, el Consejo de Administracion, ha tenido á bien señalar para la segunda reunion el Domingo 21 del corriente á las 12 de la mañana en las oficinas de la sociedad, Cuesta de Sto. Domingo, núm. 2, cuarto principal. El Director gerente, Juan Lopez Arce.

MANUAL

DE

RECAUDADORES,

por D. Agustin Aguirre y D. Santiago Salgado, oficiales de la Direccion general de Contribuciones.

Prospecto. Autorizada la publicacion de esta obra y recomendada su adquisicion de Real orden, y despues de los elogios que ha merecido á los periódicos, así de Madrid como de las provincias, los autores no se permitirán reflexiones que no necesitarán por otra parte los funcionarios á quienes se ha dedicado este Manual, para comprender la utilidad de un libro en que están previstos enantos casos pueden ocurrir en la recaudacion de contribuciones. No solo se ha puesto el texto de todas las disposiciones vigentes, sino que se dan las explicaciones necesarias para su mas facil inteligencia, y los formularios consiguientes á un tratado teórico-práctico de índole tan especial y cuya necesidad era generalmente sentida por los que tienen intervencion en las cobranzas de contribuciones.

Puntos de venta. En Córdoba en la Contaduría de Hacienda pública á 12 rs. cada ejemplar.

Los pedidos al mismo corresponsal en esta provincia D. Nicolas Laborde oficial de dicha Contaduría.

Córdoba: Imprenta y librería de D. Rafael Arroyo, calle Ambrosio de Morales, núm. 2